

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 119 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9460734 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP - Y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP

CONTRATISTA: COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A., identificada con NIT 827.000.616-7, representada legalmente por IVETH BLANCO GALEANO.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP – UNSPSC 92121500".

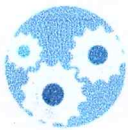
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$281.590.171.00) M/CTE.

PLAZO: OCHO (08) MESES Y DOCE (12) DÍAS.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP** -, identificado con NIT 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con NIT 827.000.616-7, representada legalmente por IVETH BLANCO GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.779 de San Andrés Isla, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 al Contrato No. 119 de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP** suscribió el Contrato No. 119 de 2026 y CO1.PCCNTR.9460734, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP – UNSPSC 92121500".
2. Que el valor del contrato fue pactado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$281.590.171.00) M/CTE.**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**
3. Que al revisar la Cláusula Sexta - Forma de Pago del contrato, se evidenció un error involuntario de transcripción en el periodo correspondiente al mes de mayo, toda vez que se indicó "mayo 01 a mayo 30", cuando lo correcto es "Mayo 01 a mayo 31", por tratarse de un mes de treinta y un (31) días.
4. Que igualmente se evidenció un error involuntario en el valor registrado para el pago correspondiente al periodo "Junio 01 a junio 30", el cual debe quedar en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$29.374.238,00) M/CTE.**
5. Que la presente modificación tiene como finalidad corregir y aclarar la forma de pago pactada, sin alterar el objeto contractual, el valor total del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones asumidas por las partes, ni las demás condiciones esenciales del contrato.
6. Que la corrección descrita no genera adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores, pues conserva el valor total del Contrato No. 119 de 2026 y CO1.PCCNTR.9460734 en la suma de



DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$281.590.171.00) M/CTE.

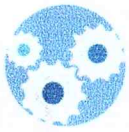
7. Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente formalizar el presente **MODIFICATORIO No. 001**, con el fin de dejar ajustada la Cláusula Sexta - Forma de Pago del Contrato No. 119 de 2026, y **CO1.PCCNTR.9460734**.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** del Contrato No. 119 de 2026 y **CO1.PCCNTR. 9460734**, únicamente en lo relacionado con la corrección del periodo del pago de mayo y el valor del pago de junio, la cual quedará así:

PERIODO	VALOR A PAGAR
Abril 20 a abril 30	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.770.554, 00) M/CTE.
Mayo 01 a mayo 31	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$30.353.378, 00) M/CTE.
Junio 01 a junio 30	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$29.374.238, 00) M/CTE.
Julio 01 a julio 14	TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.707.977, 00) M/CTE.
Julio 15 a julio 31	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$17.394.876, 00) M/CTE.
Agosto 01 a agosto 31	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$31.720.068, 00) M/CTE.
Septiembre 01 a septiembre 30	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$36.555.656, 00) M/CTE.
Octubre 01 a octubre 31	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$37.578.884, 00) M/CTE.
Noviembre 01 a noviembre 30	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$36.555.656, 00) M/CTE.
Diciembre 01 a diciembre 31	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$37.578.884, 00) M/CTE.
TOTAL	\$281.590.171, 00

El pago se realizará con la presentación de la factura respectiva y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

PARÁGRAFO: La presente modificación no adiciona recursos, no modifica el valor total del contrato y no implica reconocimiento de mayores valores a favor de **LA CONTRATISTA**.



CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 119 de 2026 y CO1.PCCNTR. 9460734 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y deberá publicarse en la plataforma SECOP II, de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN: Hacen parte y soportan el presente modificatorio los documentos del expediente contractual, el Contrato No. 119 de 2026, la verificación de la Cláusula Sexta - Forma de Pago y el aval de la supervisión para efectuar la corrección correspondiente.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL INFOTEP
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA
IVETH BLANCO GALEANO
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A.

EL SUPERVISOR

ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector